

**12808** *RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la República de Irlanda.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales, Estados extranjeros y las agencias o instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por la República de Irlanda, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la República de Irlanda la realización de una emisión de Obligaciones simples por importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las Obligaciones:

2.1 Las Obligaciones, numeradas del 1 al 100.000 inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las Obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será del 101,70 por 100 del valor nominal de las Obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 11,80 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los siete años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las Obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas Obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

**12809** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de mayo de 1991.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de mayo de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de mayo de 1991.

Combinación ganadora: 17, 24, 43, 14, 15, 37.  
Número complementario: 32.

Día 20 de mayo de 1991.

Combinación ganadora: 45, 10, 30, 5, 25, 32.  
Número complementario: 4.

Día 21 de mayo de 1991.

Combinación ganadora: 44, 24, 8, 5, 9, 14.  
Número complementario: 21.

Día 22 de mayo de 1991.

Combinación ganadora: 25, 17, 35, 27, 38, 19.  
Número complementario: 9.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 21/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de mayo de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 27, 28 y 29 de mayo de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 22 de mayo de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12810** *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se concede autorización para la apertura y clasificación provisional como centro homologado de Bachillerato y COU al Centro privado español en el extranjero «Yago School» de Garden Grove (California-Estados Unidos).*

Examinado el expediente promovido por «Yago School España, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para apertura y funcionamiento de un Centro privado en el extranjero, al amparo de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, de conformidad con el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización para la apertura y clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato y COU, a partir del curso 1990-91, al Centro privado español siguiente:

País: EE. UU. California.

Ciudad: Garden Grove, Orange County (Los Angeles).

Domicilio: Alamos School District.

Denominación: «Yago School».

Clasificación: Centro homologado de Bachillerato y COU.

Capacidad: 300 puestos escolares.

Segundo.—La clasificación provisional a que se refiere al punto primero de la presente Orden se concede por un periodo de dos años.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**12811** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil.*

Suscrito con fecha 21 de marzo de 1991 el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EDUCACION INFANTIL

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura han venido cooperando en el diseño y ejecución del Programa de Educación Infantil, cuyos resultados han merecido una valoración positiva por ambas partes y han contribuido de modo eficaz a la promoción de la Educación Infantil gracias a la actuación coordinada de ambas Administraciones y a la adecuada organización de medios y recursos.

Dicha coordinación ha hecho posible mejorar la oferta pública en aquellas zonas en donde la experiencia ha tenido lugar. Se ha partido de un planteamiento activo que entiende la intervención educativa como una actuación dirigida a prevenir las desigualdades educativas existentes, en el convencimiento de que es a estas edades tempranas cuanto esta prevención logra mejores resultados.

En atención a estas consideraciones se ha estimado la conveniencia de suscribir el presente Convenio, orientado en el programa ya iniciado mediante el documento suscrito el 29 de diciembre de 1986, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura sobre la colaboración en el campo de la Educación Infantil y la integración de niños con necesidades educativas especiales.